

420  
puntas, cuatrocientos y del reparto de sal del pasado  
año 1879, setecientas quince puntas, diez y ochocientos;  
mayas tres partidas unidas a una sola, aparece que  
hay en papel pendiente de cobro y en poder del cobra-  
dor de los repartos de diez mil ciento setenta y nueve  
puntas, ochenta y ochocientos.

Mayas operaciones de liquidaciones, se hallan muy  
detalladas en los estados que suscribe el infrascripto  
Secretario. Enterada la corporacion del estado de sus  
fondos y recaudacion de los mismos, de unanimidad  
acuerdan. 1.º = Que por el Señor Presidente ordenado ge-  
neral de pagos se gire los oportunos libramientos a  
fin de que a los empleados municipales se les pague  
hasta donde lo permitan los fondos sus deudas por  
personal y material incluyendo el gasto de repartos  
que se adeudan. y 2.º = que se haga saber a cobra-  
dor de los repartos, lleve a efecto la cobranza de los  
recibos pendientes de pago que obran en su poder  
por la via de apremio, segun previene la Instruccion  
sin contemplacion de ningun genero.

El Señor Presidente manifestó que en cumplimiento  
to al art. 47 de la ley de quintas vigente en los  
últimos dias del presente mes y primeros del veni-  
dero Diciembre de cada año respectivo, los Ayunta-  
mientos formaran el abitamiento de todos los mo-  
tos sugetos al censo, lo que hania presente  
a la corporacion a fin de su mas exacto cumpli-  
miento. Enterados los señores Concejales de cuan-  
to deja expuesto el Señor Presidente de unanimidad  
acuerdan: que el abitamiento prevenido por el  
articulo que se cita, de principio a su formacion  
el dia diez y nueve del actual como caudal. P. D. 7.º los  
brava a fin de que por si o por persona que delega

